INFORME DE EVALUACIÓN N° 08/2018

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado: "Adquisición de Productos de Papel con Criterios de Sustentabilidad y Útiles de Oficina"

N° PAC : 341287

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **10 días del mes de mayo de 2018**, siendo las **08:15 hs.**, se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para **"Adquisición de Productos de Papel con Criterios de Sustentabilidad y Útiles de Oficina"** PAC N° **341287**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 10/2018 del 26 de abril de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
RPM Distribuidora	Gs. 28.623.000.-
INTELFLY S.A.	Gs. 30.620.250.-

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: no se ha realizado ninguna observación en el acto de apertura.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	RPM Distribuidora	INTELFLY S.A.
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple – Activo en el SIPE	Cumple

Documentos Sustanciales personas físicas	RPM Distribuidora
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple – Activo en el SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple – Firma la oferta la Propietaria Evelyn Marlene Kisser de Enciso.

Documentos Sustanciales personas jurídicas	INTELFLY S.A.

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Victoria Barrios Cáceres
Encargada UOC
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Cumple – Activo en el SIPE

Como se puede observar en los cuadros que anteceden ambas empresas cumplen con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se prosigue la evaluación de las firmas **RPM Distribuidora e Intelfly S.A.**

3 – Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas **RPM Distribuidora e Intelfly S.A.**

Como se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas las dos empresas han ofertado la totalidad de los ítems y no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados, por lo que los precios totales de las ofertas son cuanto sigue:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
RPM Distribuidora	Gs. 28.623.000.-
INTELFLY S.A.	Gs. 30.620.250.-

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 411/2018 de fecha 01/02/2018

RPM Distribuidora:

Como se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas se ha realizado el análisis de todos los precios unitarios ofertados, por lo que el Comité mediante Nota UOC N° 105/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, otorgando dos días hábiles a la empresa para la presentación de la composición detallada de los precios de los ítems 5, 17, 22, 30, 31 y 32 que se encuentran por debajo del 30% del precio referencial, así de los ítems 12, 15, 16 y 27 que se encuentran por encima del 20% del precio referencial, la empresa ha presentado en tiempo y forma lo requerido, una vez analizada la explicación detallada presentada, este comité acepta la oferta en los ítems mencionado

Intelfly S.A.:

Como se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas se ha realizado el análisis de todos los precios unitarios ofertados, por lo que el Comité mediante Nota UOC N° 106/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, otorgando dos días hábiles a la empresa para la presentación de la composición detallada de los precios de los ítems 5, 17 y 30 que se encuentran por debajo del 30% del precio referencial, así también se solicita de los ítems 2, 7, 8, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 31 y 32 que se encuentran por encima del 20% del precio referencial, la empresa ha presentado en tiempo y forma lo requerido, una vez analizada la explicación detallada presentada, este comité acepta la oferta en los ítems mencionado.

3.1 Margen de Preferencia

No se ha aplicado, considerando que se ha solicitado por escrito a ambas empresas el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna de ella ha presentado.

3.2 Aplicación de Criterio de desempate

Lic. Victor Fernandez Cáceres
Encargado U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Aldo Luis Cupedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

No se ha aplicado, atendiendo que en ningunos de los ítems se ha producido empate.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulado en el pliego de bases y condiciones de las empresas **RPM Distribuidora e Intelfly S.A.**

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a: **Evelyn Marlene Kisser de Enciso** con C.I. N°2.438.427 propietaria y única representante legal de la empresa unipersonal **RPM Distribuidora**, conforme a la declaración Jurada presentada, así también a **César Augusto Riveros Jara** con C.I.N° **2.043.479(único registro Contratado 01/04/2003 al 30/04/2003 por la Justicia Electoral)** y a **Nimio Villalba Gauto** con C.I.N° **2.538.822**, accionistas y representante legal respectivamente de la empresa INTELFLY S.A, conforme a la declaración Jurada presentada y la Constitución Social y se menciona que no figuran en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

Documentos legales – Persona Física	RPM Distribuidora
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple – Activo en el SIPE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple – Activo en el SIPE
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación).	No Presentó
Formulario de Información del Oferente	Cumple
Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad	Cumple - solicitado mediante nota UOC N° 105/2018

Documentos legales – Persona Jurídica	INTELFLY S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple – Activo en el SIPE

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Victoria Ramos Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Luz Olmedo V.
Dpto. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Formulario de Información del Oferente	Cumple
Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad	Cumple - solicitado mediante nota UOC Nº 106/2018

4.1.1 Capacidad Técnica y Financiera: No aplica

4.1.2 Experiencia

Criterio	RPM Distribuidora	INTELFLY S.A.
Mínimo 2 años Presentar como mínimo (1) una Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción por cada año ejecutados de provisión de Productos de Papel y Útiles de Oficina a con Entidades Públicas o Privadas, los mismos pueden ser de los años 2014-2015-2016-2017 indistintamente por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total de la oferta. Obs: Los contratos podrán ser de "Instituciones públicas y/o privadas".	Cumple	Cumple

4.1.3 Especificaciones Técnicas:

Este comité ha procedido a realizar un análisis minucioso de los todos los ítems ofertados por ambas empresas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas y asi también, de las marcas y procedencias de los bienes ofertados y se expresa cuanto sigue:

RPM DISTRIBUIDORA: de conformidad a lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas, los bienes ofertados cumplen con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

INTELFLY S.A.: el comité mediante Nota UOC Nº 106/2018 de fecha 04 de mayo de 2018 muestra de los ítems 11, 13, 17, 18 y 19 a los efectos de realizar una evaluación objetiva de los bienes ofertados en los mencionados ítems, considerando que en los de más ítems cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez verificada las muestras presentadas en tiempo y forma correspondiente a los ítems **11, 13, 17, 18 y 19**, este comité expresa cuanto sigue:
En los ítems 11(borrador de goma con tapa plástica) y 13 (Grapa o grampas para prescilladora 24/6) la empresa ha ofertado la marca **álamo** y como procedencia ha asignado **China** como se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas, según las muestras proporcionadas se ha verificado que la procedencia especificada no corresponde, teniendo en cuenta que la procedencia correcta es Paraguaya, considerando que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando al otro oferente, que si presentó su Planilla de Precios completado correctamente.

En cuanto a los ítems 17, 18 y 19(**Clips chico y grande**) no cumplen con las especificaciones técnicas, la convocante ha solicitado **Clips niquelado punta triangular**: las muestras presentadas que corresponden a la **marca foska** poseen puntas ovaladas y así también no cumplen con las cantidad de clips solicitada en cada caja de presentación.
Por todo lo expuesto este comité desestima la oferta de la empresa Intelfly S.A. en los ítems 11, 13, 17, 18 y 19

5 – Recomendación

Lic. Victorino Barrios Q. Flores
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 3° concordante con el Art. 34° inciso "c)" de la Ley 2051/03.1, considerando la necesidad de contar con los bienes de consumo solicitados en el presente llamado. Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

INTELFLY S.A. con RUC N° 80055617-8 en los Ítems 1,4,5,6,9,10,12,14,15,24,27,28,30 por un monto total de Gs. 25.258.000.-

RPM Distribuidora de Evelyn Marlene Kisser de Enciso con RUC N° 2.438.427-5 en los ítems 2, 3, 7, 8, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 29, 31 y 32 por un monto total de Gs. 3.064.640.-

Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la Circular N° 03/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, relacionado a la disminución de las cantidades requeridas por este llamado, en el Cuadro Adjudicado, específicamente los ítems 22 y 30 para ajustarse a la disponibilidad y la previsión hecha en el CDP N° 87/2018 correspondiente al objeto de gastos 340 de este llamado, en vista que superan el referido monto.

Siendo las 11:30 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía

[1] *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*